Año de 1967 Viernes 7 de Enero Núm. 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

41

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, conocida vulgarmente con el mismo nombre en el ganado ovino existente en el término municipal de Marazoleja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los encerraderos de don Francisco Cañote Chacón, señalándose como zona infecta las cijas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

42

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina conocida vulgarmente con el mismo nombre en el ganado ovino y existente en el tér-mino municipal de Monterrubio, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cijas de don Angel García Herrero y dos más, señalándose como zona infecta las cijas o encerraderos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 2 de enero de 1967.

El Gobernador Civil.

43

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado bovino existente en el término municipal de Boceguillas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de Lázaro Albaranz, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentra el ganado, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 30 de diciembre de 1966.

El Gobernador Civil

44

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado bovino, existente en el término municipal de Espirdo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cijas de don Francisco Hernanz, señalándose como zona infecta las cijas donde se encuentra el ganado, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y numero.

Segovia, 30 de diciembre de 1966.

El Gobernador Civil

47

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de viruela ovina, en el término municipal de Aguilafuente y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

5

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la realización del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle de Las Nieves, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, queda expuesto al público el expediente en el Negociado Tercero de Secretaría General por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los directamente interesados o beneficiados especialmente con las obras y por los contribuyentes en general a que se refiere el número 2 del artículo 31 del mencionado Reglamento y puedan presentar durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determinan los artículos 40 y 41 del precitado Reglamento, advirtiéndose de que cuantas se produzcan después de transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Segovia, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

4691

De conformidad con lo dispuesto en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del actual, se hace saber que hasta las trece horas del día 9 inclusive de enero próximo se admiten proposiciones en el Negociado 3.º de Secretaría general, bajo los tipos de licitación de 646.439,94, 669.955,76 y 800.035,34 pesetas y condiciones que sirvieron de base a las anteriores, para la contratación en segunda subasta de las obras de pavimentación de las calles Rancho, Bajada del Refugio y Pascual Marín.

Los proyectos y pliegos de condiciones respectivos se hallan de manifiesto en el referido Negociado.

Segovia, 29 de diciembre de 1966.
El Alcalde, *M. Canto.*

6

ANUNCIO

Para constitución Asociación Administrativa Contribuyentes de la calle de Las Nieves.

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la referida Ley a la realización del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle de Las Nieves, se convoca a los interesados, comprendidos en la relación que se halla expuesta al público en el tablero de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, a la reunión que tendrá lugar el día siguiente de los quince hábiles transcurridos de esta publicación en el B. O. de la provincia, a las doce horas.

El orden del día será el siguiente:

1.º—Designación de los Delegados que han de componer la Junta.

2.º—Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de diciembre de 1966. El Alcalde, *M. Canto*.

7

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Permanente el padrón formado para el cobro de Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación de las calles de Caño Grande y Travesía del mismo nombre, cuyas cuotas ascienden a un total 444.619,66 pesetas, queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo período se pueden presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados incluidos en el expresado padrón, quienes deberán referirse, en el caso de que produjeran reclamaciones, a errores aritméticos que se advirtieren.

Segovia, 30 de diciembre de 1966. El Alcalde, *M. Canto*.

23

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Sueloy Ordenación Urbana, se abre información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de de la publicación de este anuncio Boletin Oficial de la provincia, respecto del proyecto redactado por el Arquitecto municipal y aprobado por esta Corporación, para las obras de pavimentación de la calle de Cardenal Zúñiga, el cual se halla de manifiesto en el Negociado tercero de Secretaría general de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Segovia, 31 de diciembre de 1966. El Alcalde, *M. Canto*.

SUBASTAS

13

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de resinas

A los veintiún días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de provincia y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto y las formalidades que la Ley exige, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 19 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba y Abajo», durante el año forestal 1966-67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 6.377.

Tasación: 82.616,67 pesetas.

Precio índice: 25 por 100.

Pliegos de condiciones.—El de facultativas que se encuentre vigente en el momento de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de plicas.—Todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría Municipal, hasta el día anterior al de la subasta, reintegradas con timbre de seis pesetas y un sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local por valor de diez pesetas que será facilitado en dicha Secretaría.

Documentación a presentar y gastos.—Certificado de Industrial resinero expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, debidamente bastanteado; resguardo provisional del despósito en arcas municipales equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación, y declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Medelo de proposición.—El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda a los cinco días siguientes hábiles al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Ampliación de datos.—Para más ampliación de datos, en relación con esta subasta, examen de documentos, valoración etc., se informará en la Secretaría municipal, todos los días laborables.

Fresneda de Cuéllar, 31 de diciembre de 1966.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

14

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de resinas

El día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», durante el año forestal 1966-1967, con arreglo a los siguientes datos y hora de las doce:

Número de pinos a resinar a vida: 1.552.

Número de pinos a resinar a muerte: 348.

Tasación: 30.107,00 pesetas.

Precio indice: 25 por ciento.

Certificado exigible.—El correspondiente para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas o testimonio notarial del mismo.

Admisión de pliegos.—Se presentarán en Secretaría municipal todos los días hábiles durante las horas de diez a una, desde que este anuncio aparezca inserio en el B. O. hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta, acompañando resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, ascendiente al tres por ciento, y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que aluden los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, así como Documento Nacional de Identidad. Los que acudan en representación lo harán con poder notarial con los requisitos del artículo 29 del referido Reglamento

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas, jornales de señalamiento y cuantos otros tengan relación con la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación, recibiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día anterior.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Más detalles serán facilitados en Secretaría del Ayuntamiento, donde los licitadores podrán examinar los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta.

Tabanera la Luenga, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde Presidente, Ceferino Caldevilla.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

8

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

El día 4 de febrero próximo, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de esta Comunidad, para la campaña de 1967, con arreglo al detalle siguiente:

Monte	Número de pinos — A vida	A muerte	Tasación — Pesetas	Hora de subasta
Núm. 105, «Pinar Viejo», Sec. 1.ª	39.052	3.739	477.843,91	10,30
Núm. 105, íd. Sec. 2.ª	49.632	3.903	615.849,46	11,00
Núm. 105, íd. Sec. 3.ª	52.246	5.182	721.056,20	11,30
Núm. 114, «El Cantosal».........	28.601	5.626	435.276,00	12,00
Núm. 114, «Común de Arriba»....	29.544	—	336.936,26	12,30

Precio índice: 25 por 100 de la tasación

Pliegos de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, será el publicado en el B. O. de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el de económicas fijado por el Ayuntamiento General, publicado en el B. O. de la provincia número 144, de fecha 2 de los corrientes.

Las proposiciones se presentarán en esta Secretaría, de las diez a las trece horas, todos los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 3 de febrero próximo.

Los licitadores deberán presentar con la proposición, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carta de pago de haberse constituido la fianza provisional del 3 por 100 de tasación.

Las serojas procedentes de las operaciones de resinación de los aprovechamientos a que se refiere este anuncio quedarán de la propiedad de la Comunidad.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos o tasas fijados por el Distrito Forestal, honorarios de contrato, anuncios, reintegros y documentos, impuesto tráfico empresas y cuantos se deriven de esta subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, será anunciada otra con carácter urgente.

Coca, 30 de diciembre de 1966.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el «B. O. del Estado» número ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de resinas del monte ..., de la Comunidad de Coca, para el año forestal 1966-67, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

29

Obra Pía del Comedador don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 13 de enero próximo y a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representante del ramo de Montes, Notario y Secretario de la Fundación, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 224 del Catálogo, denominado Obra Pía, durante la campaña de 1966-67, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 9.173.—A muerte, 922.

Tasación: 111.784 pesetas; precio índice, 25 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación, formulándose en este Distrito con anterioridad a su ingreso la liquidación definitiva.

Los pliegos, cerrados, se presentarán en la Mesa durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, o sea de once y media a doce, previo depósito de diez mil pesetas en concepto de fianza.

Caso de quedar desierta se celebrara la segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles de la primera. El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe del presupuesto de tasas del Distrito Forestal, todos los del expediente, escrituras y demás.

Cuéllar, 30 de diciembre de 1966.—El Presidente del Patronato, Francisco Serrano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

40

VEGANZONES

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el proyecto de «alumbrado público» a esta población, que ha sido redactado por el personal técnico de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, se hace público para general conocimiento que dicho proyecto está expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, juntamente con los demás documentos que lo integran, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Veganzones, 2 de enero de 1967.—El Alcalde, L. Cuesta.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8